

INFORME DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Visto el borrador de proyecto de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y de conformidad con las competencias que en materia de protección de datos personales tiene atribuidas la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (apartado 7º.1.1.h. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto), se informa:

El borrador de ordenanza se presenta como la adaptación de la normativa municipal en materia de atención a la ciudadanía y administración electrónica como consecuencia de la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que a la materia de protección de datos personales se refiere, en el texto se recoge una referencia específica como disposición adicional:

“Disposición adicional primera. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que usen en común los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.”

Además en diversos apartados se incluye una mención cuando la materia que se regula ha sufrido un cambio en el tratamiento de datos o en la tramitación de procedimientos consecuencia de una modificación en la normativa general de procedimiento administrativo o en la nueva normativa de protección de datos, como es el ejemplo de las notificaciones administrativas (artículo 67. Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación).

Como uno de los principios relativos a la atención a la ciudadanía el artículo 6. g) establece el principio de garantía de protección de datos de carácter personal en el que se especifica la garantía los derechos inherentes a la protección de los datos personales, estableciendo las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Cuando se trata la información particular (artículo 12. b) se indica que solo se facilitará a quienes tengan la condición de personas interesadas y si la información particular solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito de la persona afectada.

Garantiza el proyecto que en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid se dará acceso información relacionada con la protección de datos personales (artículo 34. 1. h) y para el

Información de Firmantes del Documento

ejercicio de derechos de las personas afectadas en relación con los tratamientos de datos personales (artículo 34. 1. y). Entre las garantías en el funcionamiento de la sede electrónica (artículo 35. 3) o del Registro Electrónico General (artículo 36.5) se establece que el Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

También los ciudadanos y las ciudadanas en las nuevas oficinas de asistencia en materia de registro podrán solicitar la entrega de información sobre protección de datos correspondiente al tratamiento de los datos personales de las personas interesadas (artículo 40. 1. n).

La integra aplicación desde mayo de 2018 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y su obligatoriedad para el Ayuntamiento de Madrid es garantía suficiente de cobertura de los derechos de la ciudadanía en las materias que se regulan en el borrador de ordenanza. En el preámbulo del proyecto se indica que se ha tenido en consideración en la redacción de esta ordenanza la obligación de adaptar todos los procedimientos en los que se tratan datos de carácter personal.

No se considera necesarias mayores indicaciones al objeto de, por una parte, no complicar la regulación de materias nuevas en la gestión administrativa descendiendo a detalles técnicos difícilmente especificables en este momento, ni realizar una labor de reproducción de leyes generales de aplicación al margen de su especificación en todos y cada uno de los puntos que se abordan.

No obstante la implantación en el Ayuntamiento de Madrid de la figura del Delegado de Protección de Datos y las competencias y funciones asumidas, implica el estricto cumplimiento de la nueva normativa en materia de protección de datos en la implantación y desarrollo de nuevos sistemas y herramientas de gestión ya desde su diseño. Por cuanto será en el momento de implantación de nuevos sistemas cuando debe garantizarse el cumplimiento, por los respectivos responsables, mediante otro tipo de documentos técnico jurídicos, pero con la base general y referencia a la futura ordenanza.

Por ello se informa favorablemente el borrador de proyecto de ordenanza de atención a la ciudadanía y administración electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento